

VISTOS:

El Informe N° 0101-2016-SGSP/MDC, Informe N° 063-2016-SGI-DEP/MDC-EAFL, Informe N° 0235-2016-SGSP/MDC, Informe N° 146-2016-SGPP/DC, Informe N° 094-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, a través del Informe N° 0101-2016-SGSP/MDC, el Ing. Moises Flores Águila- Sub Gerente de Servicios Públicos (e), requiere al Gerente Municipal la elaboración de un expedientillo para el empalme del desagüe de la Red del Centro Poblado de los Nogales hacia la matriz de Colcabamba. Y estando al proveído N° 1242-2016, recaído en el citado informe el Gerente Municipal dispone que la Sub Gerencia de Infraestructura se sirva evaluar lo señalado líneas arriba;

Que, conforme puede advertirse del Informe N° 063-2015-SGI-DEP/MDC-EAFL, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite al Sub Gerente de Infraestructura el presupuesto de empalme de desagüe de la red del Centro Poblado Los Nogales que asciende a S/. 38,050.53 Soles. Siendo ello a si a través del Informe N° 0235-2016-SGSP/MDC, el (e) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación del presente expedientillo al Gerente Municipal, para su ejecución;

Que, asimismo sobre el tema que nos ocupa mediante Informe N° 146-2016-SGPP/MDC, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiere que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente expedientillo citado líneas arriba;

Que, en ese orden de ideas a través del Informe N° 094-2016-GM/PARO/MDC, el Gerente Municipal, requiere al Titular de la Entidad la aprobación del "Presupuesto para el empalme de la Red de Desagüe del Centro Poblado de los Nogales hacia la Red de Matriz de Colcabamba", por parte de los miembros del concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 15.06.2016 en la estación de otros puntos, los miembros del concejo municipal han emitido su pronunciamiento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero:- APROBAR el "PRESUPUESTO PARA EL EMPALME DE LA RED DE DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE LOS NOGALES HACIA LA RED DE MATRIZ DE COLCABAMBA", cuyo monto asciende a S/. 38,050.53 Soles, debiendo ejecutarse el mismo por la modalidad de Administración Directa.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE los alcances del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su ejecución del mismo conforme a los términos establecidos en el artículo primero del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCEZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
SGPP
ARCL

